

DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN MÉXICO

Miguel Vilches Hinojosa*

Artículo publicado por Contexturas,

Publicación de la UIA León

Nuestro país es destino, tránsito y origen de personas migrantes indocumentadas, sin embargo en la actualidad el tema de los mexicanos en el extranjero, específicamente en Estados Unidos, ha eclipsado el fenómeno de la migración de destino y tránsito a México. Consecuentemente, se ha desenfocado la compleja problemática que encierra este fenómeno: desde la aportación económica de los trabajadores centroamericanos a nuestra economía, hasta la dolorosa realidad de la trata de personas que ocurre en la frontera sur del país, pasando por la violación constante de los derechos humanos de las personas migrantes y la agresión e intimidación policíaca a los defensores de los derechos humanos de las personas migrantes. Es este último problema el que nos interesa abordar, ya que cada vez cobra más importancia en la magnitud y dinámica migratoria de la región: América Central-México-Estados Unidos.¹

1. Los defensores y el contexto adverso

En México los defensores de los derechos humanos de las personas migrantes se debaten entre el deber moral de ayudar a un ser humano en vulnerabilidad

* Licenciado en Derecho y en Filosofía Social, Académico del Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad Iberoamericana León.

¹ Cf. Rodríguez Chavez, Ernesto, *Frontera Sur y Política Migratoria en México*, en Revista Foreign Affairs en Español, Vol. 6. Num. 4. Octubre-Diciembre de 2006.

Defender los Derechos Humanos de las personas migrantes en México

(y/o la obligación internacional de proteger los derechos humanos)², y ser perseguidos, amenazados y encarcelados por las autoridades policiales.³ Además de correr el riesgo constante de afectar los intereses de las organizaciones criminales de trata y tráfico de personas que operan en México.⁴

Pese a estas condiciones adversas, los defensores de los derechos humanos de las personas migrantes siguen creciendo a lo largo de toda la nación,⁵ como una consecuencia del intenso tránsito de personas que quieren cruzar la frontera norte de México con los Estados Unidos de América,⁶ y de las condiciones de alta vulnerabilidad en las que viajan los migrantes: sin dinero ni comida, asidos a un tren de carga o escondidos en camiones, caminando extensas jornadas, amenazados y extorsionados por la policía, agredidos por las “maras”, engañados por los “polleros”, secuestrados por los traficantes, etc.⁷ En este contexto podemos afirmar que en México los inmigrantes internacionales carecen del respeto y la tutela de sus derechos humanos más fundamentales, tales como la vida, la libertad, la dignidad y la salud.

² Ver Art. 18. Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.

³ El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos en su informe de 2004, ha reportado que *“la región de las Américas continúa siendo el continente más peligroso para los defensores de los derechos humanos...”* En su informe de 2005 escribe: *“En México, algunos defensores de derechos humanos son víctimas de amenazas de muerte y actos de intimidación debido a sus denuncias públicas de violaciones cometidas por la policía...”*

⁴ El secuestro de centroamericanos en el sureste de México ocurre impunemente. Las personas que tratan de ayudar a los inmigrantes centroamericanos son perseguidos y amenazados, es el caso del sacerdote Alejandro Solalinde Guerra, de la diócesis de Tehuantepec. Ver *Periódico La Jornada*, 11 de enero de 2007, nota de Hiram Moreno.

⁵ Existe una verdadera red de albergues, centros de derechos humanos y acciones de asistencia humanitaria a favor de los inmigrantes que cruzan por México. De singular relevancia es la labor de los misioneros scalabrinianos. Ver: <http://www.migrante.com.mx/>

⁶ Las cifras oficiales reportan a más de 400 mil personas que transitan por México sin documentos hacia Estados Unidos, y alrededor de 600 mil mexicanos que cruzan hacia el vecino país del norte. Ver página del Instituto Nacional de Migración: <http://www.inami.gob.mx>

⁷ El Comité de Derechos Humanos de Tabasco (CODEHUTAB) ha documentado la gravedad del fenómeno transmigratorio en México y las violaciones a las personas migrantes en el documento: *“La transmigración centroamericana por el estado de Tabasco”*.

Defender los Derechos Humanos de las personas migrantes en México

Podría pensarse que para ser un defensor de los derechos humanos es necesario ser profesionalista o experto en el tema, o bien pertenecer a alguna institución gubernamental, académica o de la sociedad civil organizada, sin embargo esto no es así; por el contrario, todos los individuos estamos llamados a ser defensores o defensoras de los derechos humanos por medio de acciones en favor de algún derecho humano de cualquier persona. En efecto, los defensores de los derechos humanos son aquellos individuos, grupos y organismos de la sociedad que promueven y protegen los derechos humanos, las libertades fundamentales, los derechos civiles y políticos; así como la promoción, la protección y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.⁸

A pesar de que este derecho/deber tiene un reconocimiento internacional, las autoridades mexicanas han generado temor entre la población para no brindar ningún tipo de ayuda a los inmigrantes indocumentados, realizando allanamientos de viviendas familiares, de parroquias y de albergues en busca de personas migrantes sin mediar ninguna orden judicial.⁹

2. La ley injusta contra el extranjero

Aunado a la corrupción de las autoridades policíacas en México, podríamos señalar dos disposiciones legales que alientan esta persecución de los defensores y las defensoras de los derechos humanos de los migrantes:

⁸ Art. 1. DDH.

⁹ Ver Informe de 2005 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias. <http://www.cndh.org.mx>.

Defender los Derechos Humanos de las personas migrantes en México

- 1) El artículo 123 de la Ley General de Población (LGP), que tipifica como delito la internación ilegal de extranjeros a territorio nacional. Que la norma estipule que por el sólo hecho de que los extranjeros entren a territorio nacional sin la autorización correspondiente, se les sancionará hasta con dos años de prisión, provoca que las autoridades policíacas tengan bases legales para acusar a los defensores de derechos humanos de estar protegiendo a delincuentes, y por tanto éstos pueden considerarse como co-partícipes del delito.¹⁰

- 2) El artículo 138 de la LGP impone una sanción de 6 a 12 años de prisión para el tráfico de personas. Pero este artículo mantiene una ambigüedad respecto a si se consideraría un delito que una persona o asociación auxiliara a un indocumentado. La oscuridad de esta norma radicaría en los dos supuestos que contiene la segunda parte del segundo párrafo y el tercer párrafo del citado precepto:
 - a) Con propósito de tráfico, albergar o transportar indocumentados por territorio nacional con el fin de ocultarnos para evadir la revisión migratoria.
 - b) A quien a sabiendas, proporcione los medios, sirva o se preste para realizar el tráfico de personas.

Las autoridades han utilizado estos dos supuestos normativos para perseguir, extorsionar y amenazar a los inmigrantes y a los que les presten ayuda y defensa. Sin embargo, y contrario a lo que divulgan las autoridades,

¹⁰ El hecho de que formalmente en la ley mexicana el migrante sea un delincuente, es objeto de mis investigaciones en el documento “La criminalización de la inmigración en México” de próxima aparición.

Defender los Derechos Humanos de las personas migrantes en México

para la correcta interpretación de esta norma debe siempre de considerarse la intencionalidad de traficar con las personas. Lo que quiere decir que para ser considerado como un delito, y por tanto sujeto a penalización: el albergar, transportar o ayudar de cualquier modo a los inmigrantes indocumentados se debe de realizar siempre con la finalidad de obtener una ganancia y realizarlo en la clandestinidad.

Pese a esta interpretación, mientras la ley se encuentre redactada en términos tan imprecisos, los casos de amenaza y extorsión por parte de las autoridades seguirán realizándose; ya que el esclarecimiento preciso de la ley no es tarea de la fuerza pública¹¹.

3. Protección internacional de los defensores

Es preciso recordar, que los defensores de derechos humanos tienen diversos instrumentos internacionales que les protegen y respaldan. El más importante es la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos¹², aprobada el 9 de diciembre de 1998 en la Asamblea General de las Naciones Unidas. También podemos citar la Resolución de la Organización de los Estados Americanos en apoyo a los defensores de derechos humanos en las Américas, en 1999 y la Resolución de la Comisión de los Derechos Humanos del Alto Comisionado de las Naciones

¹¹ La necesidad de una urgente reforma migratoria en México es cada vez más visible: La CNDH promovió ante la cámara de Senadores y de Diputados la abrogación del artículo 123 de la LGP, por considerar que “el solo enunciado que penaliza a la migración indocumentada... ha propiciado que en México se abuse de la condición irregular de los migrantes en detrimento de sus derechos humanos”. Comunicado de Prensa del 5 de enero de 2007.

¹² También conocida como Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.

Defender los Derechos Humanos de las personas migrantes en México

Unidas para los derechos humanos, en Pro de los defensores de los derechos humanos, en 2002.

En estos instrumentos se reconocen y se ratifican los derechos de los defensores de los derechos humanos “de cualquier persona”, es decir con independencia de su credo, raza, posición económica o situación jurídica en cualquier Estado. Entre otros derechos se mencionan el derecho:

- A procurar la protección y realización de los derechos humanos en los planos nacional e internacional.
- A realizar una labor a favor de los derechos humanos individualmente o en asociación con otros.
- A formar asociaciones y ONG's.
- A recabar, obtener, recibir y poseer información sobre los derechos humanos.
- A denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se examinen esas denuncias.
- A ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento o asistencia pertinentes para defender los derechos humanos.
- A solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto de proteger los derechos humanos.

Por lo tanto, debe quedar claro y firme para nuestras autoridades, en especial las policíacas, que no es una falta ni un delito apoyar, respaldar o proteger los

Defender los Derechos Humanos de las personas migrantes en México

derechos humanos de las personas migrantes¹³. Quienes tienen, sin excepción alguna, derecho a:

- la vida.
- no sufrir tortura ni tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- no estar sometidas a esclavitud ni servidumbre.
- no ser encarceladas por el solo hecho de no poder cumplir una obligación contractual.
- el reconocimiento de su personalidad jurídica.
- la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- la salud.
- la educación.
- una vivienda adecuada.
- alimentación y agua adecuadas.
- el trabajo y los derechos en el trabajo.

Finalmente, es significativo que en el 2006, en nuestro país se haya otorgado el Premio Nacional de Derechos Humanos a dos personas que han dedicado su vida a la defensa, protección y promoción de los derechos humanos de las personas migrantes: Isabel García, presidenta de la Coalición de Derechos Humanos de los Migrantes en Arizona y el sacerdote scalabriniano Florenzo Rigoni, quien actualmente coordina el Albergue Belén de Tapachula, Chiapas.

¹³ En el ámbito internacional se mencionan siete tratados internacionales fundamentales que reconocen y protegen los derechos humanos de las personas migrantes: Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Convención sobre los Derechos del Niño. Ver *Vivir en las sombras. Una introducción a los derechos humanos de las personas migrantes*, Ed. Amnistía Internacional, 2006.

Defender los Derechos Humanos de las personas migrantes en México

Florenzo Rigoni, en su discurso ante el Presidente de la República, Felipe Calderon y el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, José Luis Soberanes, expresó: “He tratado de ser voz de los sin voces, de ser antes que nada una mano tendida; oído que escucha; brazos que acogen y comparten el pan en la espera que llegue el día en que toda persona, pobre y rica, ciudadana o extranjera, pueda ser voz escuchada.”

Para ellos nuestro más auténtico reconocimiento, por salvar la vida y la dignidad de las personas migrantes, por mostrar la solidaridad humana con el sufrimiento de los miles que caminan en la diáspora hacia el norte, y por enseñar a las más altas autoridades los principios de la política migratoria.

Bibliografía

Rodríguez Chavez, Ernesto, *Frontera Sur y Política Migratoria en México*, en Revista Foreign Affairs en Español, Vol. 6. Num. 4. Octubre-Diciembre de 2006.

La transmigración centroamericana por el Estado de Tabasco, Ed. SJM y CODEHUTAB, México, 2005.

Migración internacional, derechos humanos y desarrollo en América Latina y el Caribe, Ed. CEPAL, 2006.

Vivir en las sombras. Una introducción a los derechos humanos de las personas migrantes, Ed. Amnistía Internacional, 2006.

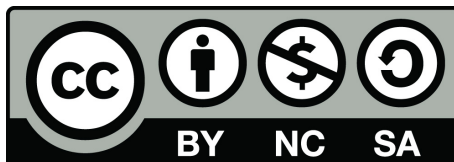
Defender los Derechos Humanos de las personas migrantes en México

Página de la Comisión Nacional de Derechos Humanos: www.cndh.org.mx

Página del Instituto Nacional de Migración: www.inami.gob.mx

Página de Red Casas del Migrante Scalabrini: www.migrante.com.mx

Página de Federación Internacional de Derechos Humanos: <http://www.fidh.org>



Esta obra está bajo una licencia Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons.

Usted es libre de:

- Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra
- Hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:



Reconocimiento — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciadador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).



No comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



Compartir bajo la misma licencia — Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, sólo puede distribuir la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta.

Para ver una copia de esta licencia, visite:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/deed.es> **ES** o envíe una carta a

Creative Commons, 171 Second Street, Suite.